



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 054/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Ballet Folklórico Municipal fue creado el año 1990 por iniciativa del profesor Luis Carranza Siles, Oficial Mayor de Cultura quien, con la finalidad de crear un elenco Municipal, convoca durante dos años consecutivos a concursos de danza folklórica, recayendo la responsabilidad en la Prof. Amparo Silva cofundadora, que, como ganadora, es nombrada Directora del nuevo elenco artístico y encargada de mantener este elenco en esos días.

Que, el Ballet Municipal actualmente se encuentra bajo la Dirección General del Prof. Andrés Ibáñez Cuéllar y la Dirección Artística del Prof. Jorge Muruchi Salas, quienes han dedicado más de 24 años de estudio en este ballet destacándose como los principales bailarines e instructores del Ballet Municipal, fue quienes tomaron la gran tarea de reestructurar el Ballet Municipal, para que la enseñanza mejore haciendo prevalecer nuestros bailes y ritmos en una cadena larga de perfeccionamiento de toda la escuela, desde los elencos pre-infantil, infantil, juvenil, y pre estable, hasta la culminación exitosa del elenco oficial, que se constituye en el máximo exponente de todo el proceso de aprendizaje.

Que, la misión del Ballet Municipal de Sucre es promover, difundir la danza folklórica nacional e internacional mediante las técnicas clásicas, modernas, jazz y expresión libre con excelencia en sus diferentes expresiones, rescatando y enriqueciendo el nivel cultural de la ciudad principalmente, fomentando el desarrollo de la educación artística, brindando un alto nivel profesional a todos los que participan en ella.

Que, la visión del Ballet Municipal de Sucre es de una escuela de ballet modelo, que se nutre de la cultura nacional e internacional promoviendo una identidad propia principalmente, buscando establecer un nuevo estándar de excelencia artística, siendo un orgullo para nuestra ciudad y una fuente de inspiración para las futuras generaciones de nuestro país y del resto del mundo.

Que, el Ballet Folklórico Municipal de Sucre cumple su Trigésimo Quinto Aniversario desde su Fundación desempeñando una actividad pedagógica primordial, por medio de la enseñanza de la danza se ocupa de los procesos educativos que desenvuelven las capacidades motrices afectivas y cognitivas necesarias para que personas de todas las edades comprendan y asimilen que la danza y la música popular constituyen un medio indispensable de expresión artística y puedan conocer y disfrutar de sus diferentes manifestaciones.

Que, el Ballet Folklórico Municipal recibió galardones y distinciones desde 1998 con el Premio Joven a la Cultura Nativa Santa Cruz – Bolivia por las Instituciones Juveniles Cruceñas, en 1999 recibió la Distinción de la UNESCO – Designación de la CIDFF como representante de Sucre y Bolivia entre Festivales INTERNACIONALES, el año 2000 al 2008 recibió distinciones de la Red de Danza Colombia, distinciones de diferentes países como Chile, Argentina, Argentina, Colombia, Paraguay, entre otros.

Entre las Representaciones Internacionales que realizó el Ballet Folklórico Municipal en diferentes países internacionales los más destacados son en Europa MUND'ART - Festival Internacional de Folklore de Fanzeres, desarrollado en el Norte de Portugal: Festival Internacional de Folklore de Semana del Mar, en la Isla de Faial (Archipiélago de los Azores), en Argentina Festival Camín Cosquín 1997, Festival Trinacional CIDFF 2024. En Chile - Festival de Lago Ranco 2006-2008, Festival "Unidos por la Danza" Calera de Tango 2010-2011-2012-2013-2014-2015, XV Encuentro Internacional de Danza América Iquique 2015, VIII Festival

S.O.117/25
O.A.M. N° 054/25
CM-2968.
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Internacional de Cultura y Danza Calera de Tango Chile 2015-2019, entre otros. En Paraguay - Festival de Paraguarí Yaguarón 2008, Festival de Paraguarí 2009. En México - Festival Internacional de la Cultura Puebla 2010, Festival Internacional Cuanahuac Xicotepec 2013, Festival Internacional Cuanahuac Puerto Vallarta 2014, Festival del Sol Ciudad de México - Primer Lugar mejor Agrupación 2022 de Folklore. En Uruguay - Festival Internacional de la Patria Grande Canelones 2020. Realizó y participó en la Promoción de Festivales Nacionales e Internacionales como el: Encuentro Internacional de Danza por Pareja Sucre 2001, Festival de Danza Folklórica Nacional Rumbo al Bicentenario Sucre 2006, Festival Internacional Sucre 2007, II Festival Nacional de Danza Folklórica Sucre 2008, entre otros.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre en su artículo 12 señala la condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: EN GRADO DE PALMAS DE ORO, inc. d) Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico, deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la sociedad.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE LA CONDECORACIÓN "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" al:

**"Ballet Folklórico Municipal de Sucre – Bolivia
EN SU TRIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO"**

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE PALMAS DE ORO", de manera excepcional **CONSISTENTE EN UN PERGAMINO** manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día 28 de octubre de 2025, a horas 11:00 am., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor"

S.O.117/25
O.A.M. N° 054/25
CM-2968.
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las Reglas de Protocolo ya establecidas.

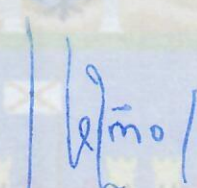
ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...27.....días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O.117/25
O.A.M. N° 054/25
CM-2968.
Fs. 4

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo